

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se dictan las instrucciones que en lo sucesivo han de regir en las autorizaciones que para la circulación de vehículos que se dedican al transporte de viajeros y mercancías conceden los servicios de Inspección dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Las autorizaciones para la circulación de vehículos que se dedican al transporte de viajeros y mercancías que conceden a los transportistas los servicios de inspección dependientes del Ministerio de Obras Públicas y que son preceptivas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 11 de diciembre de 1942, están reguladas por distintas disposiciones, que es conveniente revisar para imprimirles el carácter de unidad y sencillez compatible con la buena marcha de los servicios y amoldarlas al plan de organización general que el Estado ha adoptado para ordenar esta clase de transportes.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

#### I.—PERMISOS DE TRANSPORTES

Artículo primero. Los vehículos que realicen transportes por las carreteras y caminos de la nación se clasificarán en la forma siguiente:

a) Vehículos afectos a concesiones de servicio regular con exclusividad para el transporte de viajeros, mercancías o mixtos.

b) Vehículos afectos a los servicios regulares de transportes de viajeros, mercancías o mixtos correspondientes a las antiguas concesiones de la clase B y «tolerados».

c) Vehículos de turismo con un máximo de nueve plazas, incluida la del conductor, con o sin taxímetro, destinado al servicio público con alquiler por coche completo.

d) Vehículos para el transporte público y libre de mercancías sin itinerario ni horario fijo con recorrido provincial o interprovincial.

e) Vehículos destinados al transporte de viajeros o mercancías por cuenta de sus propietarios con carácter privado, pero complementario de otras industrias del mismo propietario.

f) Vehículos afectos a los servicios regulares de «ferias, fiestas, mercados y romerías».

g) Omnibus para servicios eventuales de alquiler por coche completo en excursiones.

h) Vehículos de toda clase de servicio particular.

Art. 2.º Los vehículos comprendidos en los apartados a), b) y f) del artículo anterior, es decir, los afectos a servicios regulares concedidos o autorizados por los Organismos competentes del Ministerio de Obras Públicas, deberán ostentar en forma claramente visible y junto a la patente nacional de circulación un documento en el que se acredite su afectación a la concesión o autorización de que se trata y en el que se haga constar que el vehículo reúne las condiciones exigibles para la prestación del servicio.

Art. 3.º Los vehículos comprendidos en los apartados c), d) y g), para poder efectuar transportes, estarán autorizados por las Inspecciones Provinciales de Transportes vinculadas en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias donde dichos vehículos estén domiciliados, y como justificante llevarán igualmente en forma claramente visible y junto a la patente nacional de circulación la autorización correspondiente expedida por la mencionada Inspección Provincial.

Art. 4.º Requerirán permiso especial para efectuar transportes los vehículos en que concurran alguna de las siguientes características:

1.ª Peso total, incluida la carga, superior a 15 toneladas.

2.ª Carga superior a 150 kilogramos por centímetro de ancho de llanta si se emplean neumáticos.

3.ª Carga superior a 140 kilogramos por centímetro de ancho de llanta si se utilizan bandajes macizos o llanta metálica.

4.ª Longitud total del vehículo con o sin carga, superior a diez metros.

5.ª Ancho del vehículo, medido entre las partes más salientes de la carga, superior a 2,50 metros.

6.ª Altura máxima de la carga superior a cinco metros.

7.ª Carga que sobrepase la extremidad anterior del vehículo si éste es de tracción mecánica, o la cabeza de los animales si éste es de tracción de sangre.

8.ª Artefactos cuyas ruedas tengan paletas, orugas o salientes.

9.ª Vehículos con remolque de peso superior a 250 kilogramos.

Estos permisos especiales serán concedidos, cuando así proceda, por las Inspecciones Provinciales de Transportes de las Jefaturas de Obras Públicas, si afectan a recorridos provinciales, y por la Inspección Central, previo informe de aquéllas, cuando pretendan realizar servicio de carácter interprovincial.

Art. 5.º En los servicios que se efectúen con los vehículos comprendidos en el apartado g) del artículo 1.º se cumplirá lo prescrito en el Decreto de 8 de abril de 1936 y Orden ministerial del día 2 del mismo mes y año que regulan la autorización y el funcionamiento de esta clase de servicios.

Art. 6.º Los vehículos de propiedad y uso exclusivamente particular comprendidos en el apartado h) del artículo primero podrán continuar circulando sin más requisitos que los establecidos en las disposiciones hasta ahora vigentes para su matrícula, revisión y transmisiones de propiedad.

Art. 7.º A partir del día 1 de julio próximo, para poder circular por las carreteras y caminos de la nación, se exigirá a los vehículos a que se refieren los apartados a) a g), ambos inclusive, del artículo 1.º, la tenencia de los permisos de transportes a que se ha hecho referencia. Dichos permisos se solicitarán del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia en que el vehículo esté domiciliado, en instancia en la que se haga constar los siguientes datos:

Títular.

Domicilio.

Marca.

Potencia.

Número del motor.

Número del bastidor.

Matrícula.

Tara del vehículo.

Número de plazas de cada clase.

Capacidad de carga.

Servicio a que ha de quedar afecto el vehículo.

Si el servicio es provincial o interprovincial.

Art. 8.º Las Inspecciones Provinciales de Transportes de las Jefaturas de Obras Públicas, al recibir las instancias referidas, harán la confrontación necesaria para asegurarse de la exactitud de los datos contenidos en ellas, examinarán la posibilidad de otorgar las correspondientes autorizaciones con arreglo a las disposiciones de carácter general sobre la materia, a las Instrucciones que dicte la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en orden a la coordinación de los Transportes por Ferrocarril y a las disposiciones que especialmente regulen la prestación del servicio de que se trate, y extenderán los permisos, si así procede, en los cartones que confeccionará y distribuirá la Inspección Central.

Art. 9.º Los permisos correspondientes a los servicios comprendidos en los apartados a), b) y f) del artículo 1.º serán valederos hasta el 31 de diciembre del año en que se expidan, y en el expresado mes podrán renovarse para todo el año siguiente previos los trámites señalados en los artículos 7.º y 8.º de esta Orden.

Art. 10. Serán valederos solamente hasta el 30 de junio o hasta el 31 de diciembre los permisos de circulación expedidos durante el primero o segundo se-

mestre de cada año para los vehículos incluidos en los apartados d) y e) del artículo 1.º, pudiendo renovarse durante los citados meses en la forma prescrita en el artículo anterior las autorizaciones que se soliciten para el semestre siguiente.

Art. 11. Los permisos expedidos para los vehículos a que se refieren los apartados c) y g) del artículo 1.º tendrán validez solamente para el trimestre natural en que se hayan expedido, pudiendo ser renovados durante el último mes del mismo y para el siguiente en las condiciones que marca el artículo 9.º

Art. 12. Las Inspecciones Provinciales de Transportes darán cuenta mensualmente a la Inspección Central de los permisos expedidos y ésta los comunicará, debidamente clasificados, al Consejo Directivo de Transporte por carretera para sus fines estadísticos.

#### II.—SANCIONES

Art. 13. Los propietarios de los vehículos que realicen servicios sin la debida autorización de este Ministerio, o que no cumplan lo establecido en esta Orden, serán sancionados por las Inspecciones Provinciales de Transportes con multas de cien (100) a mil (1.000) pesetas por la primera falta, y en casos de reincidencia, con una cantidad igual al doble de la anteriormente impuesta, hasta un límite de dos mil quinientas (2.500) pesetas; pudiendo además disponer el precintado del vehículo a la segunda reincidencia.

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por iniciativa o a propuesta de las Inspecciones, podrá imponer sanciones hasta diez mil (10.000) pesetas y proponer a este Ministerio las comprendidas entre diez mil (10.000) y veinticinco mil (25.000) pesetas.

Contra todas las sanciones impuestas se podrán entablar los recursos ordinarios en un plazo de quince días y previo depósito de las cantidades correspondientes.

Art. 14. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a esta Orden, debiendo dictar la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera las Instrucciones complementarias para su aplicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1945.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 1 de junio.)

(G. C.—1.924)

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE APAREJADOR, VACANTE EN LA SECCION TECNICA DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Según lo dispuesto por la base 10 de las de Convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de febrero último, para cubrir una plaza de Aparejador, dotada con 9.000 pesetas, y con destino a la Sección Técnica de Edificios provinciales, se notifica a los aspirantes presentados y que a continuación se relacionan, deberán completar sus respectivas documentaciones en el plazo máximo de quince días, presentando en las oficinas de la Sección de Personal los documentos que se indican:

Don Román Aldasoro Campoamor.—Certificado médico; ídem negativo de antecedentes penales y recibo derechos de examen.

Don José Garralón Jorba.—Certificado médico; ídem negativo antecedentes penales; título y certificado de adhesión.

Don Sabino Llodio Aranzabal.—Certificado médico.

Don Nicolás Serrano-Gómez Vallejo.—Certificado negativo de antecedentes penales.

Madrid, 2 de junio de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

## Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO

Se anuncia al público que el próximo día 11 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, paseo del Prado, número 30, la subasta de lotes para la instalación de puestos de la verbena de San Juan y San Pedro.

El plano levantado al efecto, con el número de lotes, se encuentra en esta Secretaría a disposición del público todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar la patente, el recibo de la contribución industrial o el último recibo de la Sociedad de Feriantes.

Madrid, 2 de junio de 1945.—El Secretario, Antonio Andrés Hernández.

(O.—7.939)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Julián Buraya Vivero autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de mil metros lineales, a partir de la Playa de Madrid, aguas arriba, durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta será el de ocho (8) pesetas el metro cúbico sobre camión.

Madrid, 29 de mayo de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—1.918) (O.—7.938)

Habiendo solicitado don Juan León Aparicio autorización para extraer 15.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo que comprende 400 metros de longitud a partir de los 250 metros desde la Playa de Madrid, o sea hasta los 650, contados desde la mencionada Playa en dirección aguas arriba, durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de nueve (9) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 29 de mayo de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—1.919) (O.—7.937)

Habiendo solicitado doña María Pérez Cifuentes autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en todo el ancho de la zona de dominio público y en un tramo de 150 metros de longitud, contados a partir de los 50 metros aguas arriba del Puente del Generalísimo y terminando a los 200 metros de dicho puente, en la misma dirección, durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de ocho (8) pesetas el metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—1.920) (O.—7.937)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Doña Basilisa González Ruiz solicita apertura de un colegio privado de Enseñanza Primaria, sito en la calle de Segovia, número 8, principal.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 1.º de junio de 1945.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—1.931) (O.—7.943)

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la factura de Canje, por inutilización de efectos, número 2.823, con los títulos de la Deuda Amortizable al 5 por ciento, Emisión 1927, sin impuesto en ella comprendidos, serie A, números 843.272/3; serie B, números 275.570/74 y serie C, números 232.896/98, se publica este anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrare, haga entre-

ga de los mismos en esta Dirección general (Liquidación); en la inteligencia de que transcurrido, sin haberlo efectuado, el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto, procediéndose a la expedición de los duplicados correspondientes.

Madrid, 29 de mayo de 1945.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

(G. C.—1.927)

## AYUNTAMIENTOS

DISTRITO DEL BOALO

Por acuerdo del Ayuntamiento de este Distrito, adoptado en virtud de la autorización que le ha sido concedida y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación, por separado, de cada una de las parcelas siguientes:

Una al sitio del «Frontal y Gargantilla», solicitada por don Manuel Monasterio Corrales, de 1.600 metros cuadrados de extensión, en término de Mataelpino.

Otra, al mismo sitio y de la misma extensión, solicitada por don Juan Antonio Alvarez Beltrán de Guevara.

Otra, al sitio de los «Cerrillos», solicitada por don Jesús Sánchez Casañ, de 860 metros cuadrados de extensión, al término de Mataelpino.

Otra, al mismo sitio y de la misma extensión, solicitada por don Crescencio Bellido Carretero.

Otra, al sitio «El Arroyo y los Cerrillos», en una extensión de 550 metros cuadrados, solicitada por don Eusebio Jurdado Díaz.

Otra, al sitio del «Vallejuelo», solicitada por don Anastasio Sanz y Sanz, en una extensión de 200 metros cuadrados, en término de El Boalo.

Otra, al sitio del «Vallejuelo», solicitada por don Tomás del Valle Sanz, en una extensión de 600 metros cuadrados, en término de El Boalo.

Las parcelas que se enajenan han de ser destinadas a la edificación de casas habitables con sus accesorios.

Las subastas se celebrarán el siguiente día hábil después de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial del Boalo, a partir de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y Secretario, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán individual y separadamente para cada parcela, en pliegos cerrados, extendidas en papel con póliza de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y hasta el día anterior a la subasta, acompañando la cédula personal del licitador.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para examen de los interesados, durante los días laborables y horas de oficina, hasta el día de la subasta.

Todos los gastos de estas subastas, reintegros, títulos de propiedad, etcétera, serán de cuenta de los adjudicatarios, y si no hubiere postor se abonarán por las personas que hayan promovido los respectivos expedientes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Distrito del Boalo, 22 de mayo de 1945.—El Alcalde, Enrique Díaz.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., provisto de cédula personal de uso corriente, que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de una parcela sita en ..., al sitio de ..., con una extensión de ... metros cuadrados, para edificar casa habitable con accesorios, las cuales acepta y ofrece por ella la cantidad de ... pesetas ... céntimos, que abonará en Depósito municipal una vez hecha la adjudicación definitiva.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(G. C.—1.933) (O.—7.941)

NAVALCARNERO

Por acuerdo de la Corporación se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de los pastos de verano de la primera mitad y rastrojera de la segunda mitad de la Dehesa «Mari-Martin»; también se aprobó los pliegos de condiciones que han de regir.

Durante el plazo de cinco días pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

La subasta se celebrará el día 28 del próximo junio, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

El tiempo de disfrute comprenderá desde su adjudicación definitiva al 30 de septiembre próximo, bajo el tipo de 5.000 pesetas, para 625 lanarres, siendo indispensable para tomar parte depositar el 5 por 100 de fianza provisional.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 11 de mayo de 1943, debiendo reintegrarse con arreglo a la ley del Timbre y sello municipal correspondiente.

Los gastos de publicación, reintegro y todos cuantos la referida subasta pudiere originar serán de cuenta del adjudicatario.

Si no se presentasen o no fuesen admitidas se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes a la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalcarnero, 29 de mayo de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.935) (O.—7.940)

NAVACERRADA

En virtud de acuerdo tomado por la Corporación de mi presidencia en sesión extraordinaria de 24 del corriente mes, a la que asistieron la totalidad de los señores que integran de derecho la Comisión Gestora municipal, se adoptó el acuerdo de enajenar a perpetuidad las parcelas de terreno propiedad de este Municipio al sitio conocido por las «Praderas de San Sebastián», en este término municipal, conforme a los planos levantados por el señor Arquitecto don Joaquín Núñez Mera, los cuales se encuentran unidos al expediente instruido al efecto por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, queda abierta información pública durante el plazo de quince días naturales, a la que podrán acudir por escrito ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas

a cuyo particular interés afecte directamente y especialmente el referido acuerdo, así como las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal.

Navacerrada, 26 de mayo de 1945.  
El Alcalde-Presidente (firmado).  
(G. C.—1.934) (O.—7.944)

#### VILLAMANTA

Formado el repartimiento de productos de la tierra, industrias y profesiones para el año actual, quedá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de cinco días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamanta, 27 de mayo de 1945.—El Alcalde, Regino García.  
(G. C.—1.937) (X.—5.102)

#### BELMONTE DE TAJO

No habiendo tenido lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del anuncio remitido en el mes de enero último, sobre exposición al público del Presupuesto municipal aprobado para el corriente año y Ordenanzas municipales con que se dota al mismo, se hace saber nuevamente que dichos documentos quedan expuestos al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en observancia a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Belmonte de Tajo, 21 de mayo de 1945.—El Alcalde, Emilio Martínez.  
(G. C.—1.938) (X.—5.103)

#### SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Se hallan expuestos al público el Apéndice de altas y bajas del Registro Fiscal, de edificios y solares de este Distrito, a los efectos ordenados.

Santa María de la Alameda, a 24 de mayo de 1945.—El Alcalde, Solórzano y García.  
(G. C.—1.939) (X.—5.098)

#### VALDEPIELAGOS

A partir del día de la fecha se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, las Ordenanzas de la Junta Local de Fomento Pecuario de esta Villa, con el fin de escuchar las oportunas reclamaciones.

Valdepiélagos, 28 de mayo de 1945.—  
El Alcalde, José Pascual.  
(G. C.—1.940) (X.—5.099)

#### EL ESCORIAL

Las cuentas municipales de ordenación y caja correspondiente al ejercicio de 1944 se hallan expuestas al público, con sus correspondientes justificantes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formularse reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda.

El Escorial, 30 de mayo de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—1.941) (X.—5.100)

#### VILLACONEJOS

El apéndice al amillaramiento urbano de esta Villa para 1946, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones contra el mismo, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaconejos, 25 de mayo de 1945.—  
El Alcalde (firmado).  
(G. C.—1.936) (X.—5.101)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan Francisco Díaz Ga-

rrido, a nombre de don Francisco Martínez Carrasquedo, y bajo el núm. 134, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 de marzo, por el que se acordó denegar licencia de apertura a don Francisco Martínez Carrasquedo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.928)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y bajo el núm. 139, del año 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del T. E. A. de esta provincia, que estima la reclamación formulada por don Manuel Navarro, en nombre de «Navarro y Compañía», S. L., contra imposición de una multa por introducción de 45.000 kilogramos de aceite.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.930)

Por el presente edicto se hace saber que por este Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo se ha dictado providencia, en la que se acuerda requerir a la viuda y familiares de don Gregorio Alonso Fernández, cuyo último domicilio fué el de Blasco de Garay, núm. 17, para que en término de quince días, se personen en el recurso por aquél interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid que dejó cesante al recurrente en el cargo de operario del Servicio de Limpiezas, bajo apercibimiento que de no verificarlo así se les tendrá por desistidos del recurso.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.929)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente promovido por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Rafael de la Guardia y Pascual del Povil, sobre depósito de su esposa doña María Leonor López Mazón, y por providencia del día de hoy, y para llevar a efecto las diligencias de depósito y demás prevenidas en los artículos mil ochocientos ochenta y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha señalado el día quince del actual, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo.

Y siendo desconocido el paradero de la demandada doña María Leonor López Mazón, se la cita a los fines acordados por medio del presente edicto, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Madrid, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
E. Ibáñez

(A.—4.696)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

todo ello de conformidad con lo determinado por los artículos 23 y 30 del vigente Reglamento general de Funcionarios.

101. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto Provincial, y por un importe de 9.097.800 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de febrero del año en curso.

102. Quedar enterada de la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, trasladada por oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de 16 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones conferidas al mencionado Ministerio por el artículo 258 del Estatuto Provincial, y previo informe del de Hacienda, ha tenido a bien autorizar a esta Corporación para establecer, en su cuantía máxima, los recargos especiales prevenidos por el artículo 256 del referido Estatuto en sus apartados 1.º, 2.º y 4.º, con destino al pago de intereses y amortización de la operación crediticia a concertar con el Banco de Crédito Local de España, con que ha de dotarse el Presupuesto Extraordinario destinado a la construcción de la nueva Casa provincial de Maternidad.

103. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 2.346, 4.715, 4.716, 5.263, 5.264, 5.265, 5.266, 5.326 y 5.327, del año 1944, que por un importe de 2.000, 420, 860, 1.020, 1.375, 4.000, 5.000, 15.000 y 1.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

104. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los libramientos números 3.883, 4.470, 4.893, 4.894, 5.040 y 5.517, del año 1944, que por un importe de 500, 1.000, 1.000, 1.000, 10.788 y 1.250,23 pesetas le fueron expedidos a justificar.

105. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el conductor de dementes, acreditando la inversión de los libramientos números 4.087 y 4.154, del año 1944,

cepto número 318 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

84. Autorizar al Ayuntamiento de Morata de Tajuña para efectuar un cruce con una tubería para riego en el kilómetro 3 de la carretera de Morata a la de Puente de Arganda a Colmenar, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y previo abono de la cantidad de 282,40 pesetas, en concepto de arbitrio provincial, toda vez que, aunque la petición ha sido formulada por el señor Alcalde, la obra deriva en beneficio de particulares.

85. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para adquirir por gestión directa una máquina limadora con destino al taller del Servicio, por un total importe de 4.800 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 325 del vigente Presupuesto de Gastos.

86. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para enajenar por gestión directa 1.050 kilogramos de chatarra existentes en el taller del Servicio, a los precios oficiales marcados por el Sindicato del Metal y por un importe aproximado de 200 pesetas.

87. Autorizar a la Dirección General de Vuelo para cruzar la carretera de Barajas a la general de Aragón, en sus kilómetros 1,700 y 2,850, con un cable subterráneo de conducción de energía eléctrica de alta tensión, con destino al aeródromo de Barajas, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y con exención del pago de todo arbitrio provincial, por tratarse de obras ejecutadas con cargo a fondos del Estado.

88. Aprobar proyecto de obras de pintura al temple y picado de galerías en planta baja en el Hospital Provincial, por un total importe de 18.999,99 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 184; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

